

0984-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y uno minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUEVA GENERACION celebró el día veinte de marzo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de San Pablo, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTON SAN PABLO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106150032	MARJORIE RODRIGUEZ NUÑEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
603570254	EVELYN PATRICIA CAMACHO ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
900910045	ILEANA JIMENEZ ESPINOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
401940396	MARCO VINICIO GONZALEZ SAGOT	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
109320538	SANTOS ARNULFO CASTRO VARGAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603570254	EVELYN PATRICIA CAMACHO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
900910045	ILEANA JIMENEZ ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106150032	MARJORIE RODRIGUEZ NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401940396	MARCO VINICIO GONZALEZ SAGOT	TERRITORIAL PROPIETARIO
402170209	GERARDO ANDRES CALDERON ZUÑIGA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Se indica al partido político que Luis Fernando Hernández Bonilla, cédula de identidad 401330759, designado como tesorero propietario y delegado territorial propietario, presenta doble militancia, al estar designado como fiscal propietario en la asamblea celebrada el dos de abril del dos mil veintiuno, en el distrito de San Pablo del cantón de San Pablo, provincia de Heredia, por el partido Liberación Nacional (ver resolución

1848-DRPP-2017 de las diez horas con veintisiete minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete).

En virtud de lo anterior, deberá de presentarse la carta de renuncia al partido Liberación Nacional, si ese es su deseo, o bien, celebrar una nueva asamblea en el cantón y designar los cargos vacantes.

Además, no es procedente acreditar en este acto el nombramiento de Andrea Jiménez Espinoza, cédula de identidad 401670112, como tesorera suplente y delegada territorial suplente, esto por cuanto dicho nombramiento fue realizado en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original a los puestos respectivos, firmada por la interesada, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del tesorero propietario, tesorero suplente, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente, cargos que deberán de cumplir con el principio de paridad de género y en el caso de los delegados, además, con el requisito de inscripción electoral correspondiente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 02472, 2927-**2021**